## SR. FISCAL DE INSTRUCCIÓN:

ALEJANDRO ADRIAN MOLERO DNI nº 22.726.367, NORMA ELISABETH CORSINO DNI nº 16.865.828, MARIA OLGA QUIROGA DNI nº 16.882.654, WALTER EDECIO SOTO DNI nº 16.470.775, CLAUDIA INES NAJUL DNI nº 14.817.907, EDUARDO RAUL FERRER DNI nº 14.065.382, VICTOR ARMANDO CAMERUCCI DNI nº 12.931.241, DANIELA GARCÍA DNI nº 25.261.434, HÉCTOR ARSENIO QUEVEDO DNI nº 13.272.282, JOSÉ ARMANDO ORTS DNI nº 29.222.425 MARISA IRENE RUGGERI DNI nº 21.854.871, JORGE TEVES DNI nº 16.353.334, MARIANA VIRGINIA CAROGLIO DNI nº 18.083.075, CLAUDIA SALAS DNI nº 20.482.397, ADRIÁN RECHE DNI nº 28.928.643 Senadores Provinciales del Bloque de la Unión Cívica Radical y constituyendo domicilio legal en Patricias Mendocinas 1141 2º piso Legislatura de Mendoza, al Sr. Fiscal nos presentamos y decimos:

I.-Que en el carácter invocado venimos a poner en su conocimiento los siguientes hechos, a fin de que si los considera delictivos proceda a su investigación conforme las pruebas que en copia se acompañan y las que oportunamente la Fiscalía a su cargo procure, solicitando se investigue al Sr. FRANCISCO HUMBERTO PÉREZ DNI 18.288.772 y a su conyuge Sra. CELINA ANDREA SÁNCHEZ DNI 23.688.673 ambos con domicilio en Bº Jardin Miraflores M A casa 15 Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza por el presunto delito de enriquecimiento licito previsto y penado en el art. 268 del CP y los que eventualmente surjan de la investigación que Ud llevará a cabo.

Como es de público conocimiento, el Sr. Francisco Humberto Péréz se ha desempeñado como Gobernador de la Provincia de Mendoza desde el 09/12/11 al 09/12/2015, cobrando un salario mensual aproximado de \$ 45.059, conforme surge de su declaración jurada patrimonial. Previo a

HE TO BUILD IN THE

ejercer ese cargo, ingresó al estado provincial en mayo de 1999 en la Dirección de Ganadería como personal temporario en clase 009-Profesional gozando de una licencia extraordinaria desde diciembre de 2004 a marzo de 2005, reintegrándose a su cargo en diciembre de 2007 fecha en que solicita reserva de empleo por cargo de mayor jerarquía. En diciembre de 2008 pasa a ser personal de planta permanente del Estado por paritarias (ley 7734 y 7464). Desde diciembre de 2007 a julio de 2011 se desempeñó como Ministro de Infraestructura de la Provincia, solicitando una nueva licencia extraordinaria en julio de 2011.

Por su parte la mujer de Pérez, Celina Sánchez es personal de planta de FUESMEN. Conforme manifestaciones públicas de la mujer del ex Gobernador, no ha ejercido cargo alguno durante la gestión de Pérez pese a "colaborar" con la gestión. En este punto, será importante esclarecer si Celina Sánchez siguió cumpliendo en forma efectiva funciones en la FUESMEN durante la gestión de su marido o si por ejemplo gozaba de licencia, ya que al parecer prestaba esas funciones de colaboración en una oficina ubicada en el cuarto piso de Casa de Gobierno. Se ha tomado conocimiento en forma extraoficial que, pese a esta situación, Celina Sánchez siguió cobrando su salario como personal de FUESMEN durante la gestión del ex Gobernador y se habría reincorporado en su cargo en diciembre del año pasado, cuando Pérez cumplió su mandato como Gobernador de la Provincia.

Recordemos que la FUESMEN (Fundación Escuela de Medicina Nuclear) es un organismo conformado por la Comisión Nacional de Energía Atómica, la Universidad Nacional de Cuyo y el Gobierno de Mendoza.-

Conforme lo exige el Decreto 1789/15 y con la finalidad de "prevenir la corrupción y dar transparencia al accionar de las personas que ejercen la función pública", siendo "fuente de autoridad y ejemplaridad social", tanto el ex Gobernador como su cónyuge han presentado sus respectivas declaraciones juradas, las que si bien pueden compulsarse en la

pagina web de Fiscalia de Estado, se acompañan en copia simple a la presente.-

20000

Dichas declaraciones juradas, muestran a las claras -sobretodo la declaración jurada de la esposa del ex Gobernador Pérez- un marcado incremento patrimonial durante los años en que el Sr. Pérez ejerció cargos públicos -

Es que, conforme el salario percibido por Pérez en la actividad desarrollada y el patrimonio pre-existentes a la función pública, los bienes declarados por su esposa, no serian compatibles con esa remuneración, por lo que podríamos estar frente al delito de enriquecimiento sin causa. Si bien Sánchez no habria ejercido una función pública durante la gestión de Pérez, podría haber actuado como participe.

Según obra en la página web de Fiscalia de Estado, el Sr. Francisco Pérez y su cónyuge Celina Sánchez en el año 2005, es decir cuando aún Pérez no había ejercido el cargó de Gobernador de Mendoza, eran titulares cada uno del 50% de un inmueble valuado en \$ 183.509.-

En el año 2012, figura en las declaraciones juradas de ambos ex funcionarios el 50% de un vehículo marca Peugeot 3008 valuado en \$ 295,000.-

La declaración patrimonial de Celina Sánchez da cuenta de una vivienda adquirida en el año 2000 por \$215.917; mientras que la información periodistica muestra que habría sido adquirida en el año 2010 durante la gestión de Pérez, debiendo corroborarse esta información. Se indica también una cochera de \$ 126.000 adquirida en el año 2013 y un departamento adquirido el mismo año por un valor de \$ 1.165.500 que según fuentes extraoficiales, estaria ubicado en un lujoso edificio de departamentos ubicado en el Barrio Bombal llamado "Torres Agustinas".-

Claro está, que tanto el automôvil Peugeot 3008 de \$ 295.000 como la cochera de \$ 126.000 y el departamento de \$ 1.165.500 han sido adquiridos por el matrimonio, durante la gestión del entonces Gobernador Francisco Perez, lo que -prima facie- no condice con la remuneración percibida como ex funcionario y declarada, debiendo investigarse cuál es el

origen de los fondos, tanto de Pérez como de Sánchez con los que se habrían adquirido esos bienes.

Pero, además de lo expuesto y lo que es llamativo, es que en la declaración de Sánchez se lee que existiría un crédito hipotecario, prendario o común por la suma de \$ 762.402 a nombre de OHA Construcciones SRL, empresa constructora de dicho emprendimiento inmobiliario, con el agravante que la mencionada empresa sería proveedora del Estado Provincial.

Esa empresa constructora fue adjudicataria de grandes obras provinciales, por lo que deberá investigarse si existe alguna vinculación entre esas adjudicaciones y el departamento adquirido por Sánchez durante la gestión del ex Gobernador en el edificio realizado por la mencionada empresa.

Llama la atención que la empresa constructora proveedora del Estado, sea quién figura en la declaración patrimonial de Celina Sánchez como hipotecante por la suma de \$ 762.402, porque de conformidad al Estatuto social de la misma, no se encontraría entre su objeto el financiamiento de emprendimientos inmobiliarios, razón por la que habrá que determinarse en qué condiciones se ha otorgado esa hipoteca y a quién o quienes.-

Asimismo, ambas declaraciones juradas poseen varios depósitos/plazos fijos debiendo investigarse, el origen de los fondos de las cuentas allí mencionadas. Es de destacar que ninguna de esas cuentas se replica en la declaración jurada del otro cónyuge, por lo que presumimos se trata de cuentas que no son comunes, sino personales de cada uno de ellos.

Como se dijo, resulta más que llamativo el crecimiento patrimonial del matrimonio Pérez - Sánchez, debiendo confrontarse además la declaración jurada presentada en la Oficina Anticorrupción por el entonces Gobernador Pérez y la presentada ante Fiscalía de Estado.-

Otro dato que llama poderosamente la atención y no podemos dejar de mencionar, es que conforme información pública de AFIP, el ex Gobernador está inscripto como Monotributista Categoría B (ingresos de \$

48.000 al año) debiendo -conforme a su declaración jurada presentada en la Oficina Anticorrupción - tributar impuesto a las ganancias y bienes personales. Cabe resaltar que es incompatible la inscripción en AFIP como monotributista y autónomo. Es decir una persona física no puede revestir las dos calidades o es monotributista (y no tributa impuesto a las ganancias y bienes personales) o es autónomo.

Por su parte Celina Sánchez "no registra impuestos activos" conforme constancia de inscripción de AFIP.-

Si bien sabemos que las cuestiones vinculadas a posibles delitos fiscales exceden su competencia, solicita que se investigue estos extremos y en caso de un posible hecho delictivo, remita compulsa al fuero Federal.

## II. PRUEBAS

Solicito al Sr. Fiscal, oficie al Registro de Propiedad Inmueble y al Registro Nacional del Automotor, a fin de determinar los bienes muebles e inmuebles que poseen los denunciados.

Solicito se determine mediante una tasación, el valor actual de mercado de los bienes declarados y el que tenían a la fecha de la adquisición. Asimismo, verificarse si las propiedades, por la ubicación y utilidad, se ajustan al precio denunciado en las declaraciones juradas y si los mismos se corresponden con el estipulado en las escrituras de dominio.

Solicito se oficie a Fiscalia de Estado a fin de que remita todos los originales de las declaraciones juradas existentes en su poder de Francisco Pérez y Celina Sánchez.

Asimismo solicita se oficie a la Escribanía General de Gobierno a fin de que remita las declaraciones juradas existentes en su poder de Francisco Pérez y Celina Sánchez.-

Solicito se remita oficio a la AFIP y ATM, para que informe inscripciones y categorías de los denunciados y remita declaraciones juradas de ingresos y de bienes y cuanta más información tenga de los mismos:

MARKET TEACHERS

Solicito se oficie al Banco Central para que informe las cuentas existentes de los denunciados, así como los saldos bancarios al inicio de su función en la Administración Provincial y al terminar la misma.

Solicito se oficie al Gobierno de la Provincia a fin de que informe si la empresa OHA Construcciones SRL se encuentra inscripta como proveedor del Estado y en su caso, remita las piezas administrativas en las que hubiera resultado adjudicataria.-

Se oficie a la Dirección de Persona Jurídica a fin de que informe si Francisco Pérez y/o Celina Sánchez figuran como miembros de alguna sociedad.-

Se oficie a la Dirección de Persona Jurídica a fin de que remita contrato social de OHA Construcciones SRL.-

Se oficie a FUESMEN a fin de que informe cargo, situación de revista, licencias gozadas y remuneración de la Sra. Celina Sánchez, en especial durante diciembre de 2009 a diciembre de 2015.-

Por lo brevemente expuesto, solicito se investiguen los hechos

denunciados por SER JUSTICIA.-

MARCOS MOUN REGIS 28976643

PROF. MARISA I. RUGGERI IADORA PROVINCIAL BLOQUE U.C.R.

Presidente

Bloque Senadores UCR

rof NORMA CORSING NADORA PROVINCIAL BLOQUE UCR

CAL ESPECIAL Nº